



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

NÚM PMTA/DPA/PD-021/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 22 de octubre del 2020

C. RAFAEL AVENDAÑO MONTUFAR

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con número 000058 en el que indica se pretende realizar la **poda** de dos (2) árbol de especie pirul y mezquite por obstrucción ubicados dentro de predio con domicilio en Tula de Allende, Hidalgo, al respecto comento a usted que el día 21 de octubre del presente se realizó visita física observando un (1) árbol de especie pirul con una altura aproximada de 12 m y un (1) árbol de especie mezquite con una altura aproximada de 6 m con abundante fronda contaminados en un 20 % de heno motita y obstruyendo cables de CFE y paso de luz pública, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda estética** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

**ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

C.c.p. Expediente
BVH/PEPV